

Reafirmar el lenguaje de los derechos.

El lenguaje de los derechos debe estar presente en la lucha frente al retroceso de los derechos sociales y a los recortes del gasto social, pero también en la defensa de las agresiones a la libertad en nombre la seguridad o los atentados cotidianos a los derechos de la mujer.

Seguir avanzando en la “constitucionalización” de los derechos humanos y, en particular, de los derechos sociales; tanto en lo que se refiere a la exigibilidad judicial y el desarrollo jurisprudencial de su carácter de derechos fundamentales, como a su constitucionalización directa.

Reinventar la relevancia de los movimientos sociales y la sociedad civil en la implementación efectiva de los derechos. Los derechos no han sido ideados, han sido conquistados. Los movimientos sociales siguen teniendo un papel esencial en la conquista de su efectividad y en la lucha contra el retroceso de los mismos.

Implementación y efectividad de los derechos humanos

DEL RECONOCIMIENTO ...

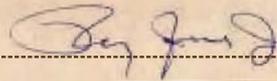
Desde muchos puntos de vista puede decirse que vivimos una época muy positiva para el desarrollo de los derechos humanos.

- Los instrumentos internacionales y regionales del Derecho Internacional de los Derechos Humanos se han ido extendiendo y perfeccionando desde un punto de vista técnico, conjugando universalización y especificación, atendiendo a las demandas de grupos vulnerables o que demandan reconocimiento en razón de su identidad.
- Las constituciones y las legislaciones internas de los estados cada vez garantizan más derechos y lo hacen mejor, estableciéndose para ello una red amplia de instituciones y procedimientos jurisdiccionales de supervisión y control orientados a la protección de los derechos.

155 países han ratificado La
Convención contra la Tortura.

Otros 40 estados miembros de la
ONU no han adoptado la Convención

Signature:



El reconocimiento de los derechos en textos jurídicos de carácter interno o internacional y al análisis formal de las instituciones y procedimientos previstos para su garantía o supervisión no es suficiente.

...A LA EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS

Sin embargo, la retórica de los derechos humanos queda oscurecida con mucha frecuencia por las sombras de la realidad de las violaciones de los mismos. De hecho, los desarrollos apuntados no están impidiendo vulneraciones masivas de los derechos humanos en algunos ámbitos territoriales o incluso atropellos casi universales de algunos derechos.

Es el caso, por ejemplo, de la práctica de malos tratos, violencia policial o torturas en innumerables estados



En 2013, Amnistía Internacional documentó casos de tortura u otros malos tratos en 79 de esos países.

La tortura sigue siendo una práctica generalizada en todo el mundo.



Por eso es importante avanzar en la praxis de la efectividad y en la investigación sobre la eficacia de los derechos humanos.

DERECHOS INTERDEPENDIENTES E INDIVISIBLES

Originariamente, los derechos humanos se concibieron como *derechos negativos*: derechos que generaban meras obligaciones negativas o de "no hacer", susceptibles de aseguramiento mediante instrumentos legislativos de tipo general y medidas coercitivas judiciales o pseudo-judiciales. Los llamados *derechos liberales*.

Frente a ese planteamiento, el desarrollo de los derechos humanos ha determinado el reconocimiento de un capítulo cada vez más amplio de *derechos positivos* y, al mismo tiempo, se ha ido identificando una dimensión positiva en todos los derechos, incluidos los llamados *derechos negativos* o *derechos liberales*.

Hoy en día no hay razones para mantener la distinción entre derechos negativos y derechos positivos. No existen diferencias ni desde el punto de vista de las obligaciones a que dan lugar, ni deben de existir contrastes desde la perspectiva de las garantías para asegurar su efectividad.

Todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí. (Declaración y Programa de Acción de Viena (A/CONF.157/23). Conferencia Mundial de Derechos Humanos (Viena, 14 a 25 de junio de 1993).

Tanto los llamados derechos civiles y políticos, como los denominados derechos sociales son derechos y punto. Derechos indivisibles e interdependientes que, en todos los casos, dan lugar a obligaciones de respetar, garantizar, satisfacer y promover. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a una violación de los mismos y deberá abrir espacios efectivos para que los mecanismos de supervisión y garantía intervengan para asegurar su realización.

PLANOS DE REALIZACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

Los poderes públicos del **estado** son los responsables de garantizar y realizar el contenido de los derechos. Hablamos de las administraciones, del poder legislativo y, por supuesto, de los recursos jurisdiccionales y de los organismos nacionales de derechos humanos.

[...] las normas internacionales sobre derechos humanos jurídicamente vinculantes deben operar directa e inmediatamente en el sistema jurídico interno de cada Estado Parte. [...] La existencia y el desarrollo de los procedimientos internacionales para atender las reclamaciones individuales es importante, pero en última instancia tales procedimientos sólo vienen a complementar los recursos nacionales efectivos. CESCR Observación General 9. La aplicación interna del Pacto. E/C.12/1998/24 (03/12/1998)

Las **garantías supranacionales** también son esenciales y, en este sentido, es necesario seguir desarrollando y perfeccionando los mecanismos internacionales y regionales de protección de los derechos humanos. Es fundamental que estos organismos ejerzan funciones de control y garantía de los derechos.

Muchos estados no pueden asegurar por sí solos la realización ciertos derechos. Por eso hay un plano que no se debe olvidar, sobre todo en tiempos de crisis, la **solidaridad** y la **cooperación internacional**, fundamentales en la promoción y realización de los derechos de todos y de todas, para todos y para todas.

La necesidad de hacer efectivas las obligaciones derivadas del reconocimiento de los derechos y de afrontar las violaciones de los mismos debe vincularse tanto a la labor de los poderes públicos de los estados como a la de los organismos internacionales de supervisión y control de carácter universal y regional. Sin olvidar la importante labor de las organizaciones nacionales e internacionales de la sociedad civil y la cooperación internacional.

GARANTÍAS Y SUPERVISIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS

La implementación de los derechos en el plano interno es fundamental, al igual que las garantías para supervisar el cumplimiento de las obligaciones a que dan lugar y hacer frente y restaurar las violaciones que se puedan producir. La constitucionalización de los derechos humanos es esencial, de la misma manera que es importante desarrollar organismos independientes de protección de los derechos humanos y, en particular, asegurar la exigibilidad judicial de los mismos.

En lo relativo a los derechos civiles y políticos, generalmente se da por supuesto que es fundamental la existencia de recursos judiciales frente a las violaciones de esos derechos. Lamentablemente, en lo relativo a los derechos económicos, sociales y culturales, con demasiada frecuencia se parte del supuesto contrario. Esta discrepancia no está justificada ni por la naturaleza de los derechos ni por las disposiciones pertinentes del Pacto. Observación General 9 del CESCR sobre. La aplicación interna del Pacto. E/C.12/1998/24 (03/12/1998).

¿Pero qué ocurre cuando el estado no garantiza los derechos o, peor aún, cuando es el propio estado el responsable de sus violaciones? Es entonces cuando se hace especialmente relevante la protección internacional.

Garantizar plenamente los derechos humanos requiere disponer de órganos y procedimientos eficaces, incluyendo instrumentos judiciales y cuasijudiciales. El papel de los mecanismos de protección de los derechos humanos del sistema de Naciones Unidas y de los sistemas regionales (europeo, interamericano, africano, etc.) es fundamental para llegar a hacer efectivos los derechos humanos.

No hay derechos sin efectividad. Su reconocimiento formal no es garantía de su realización.

DESARROLLAR INDICADORES DE DERECHOS HUMANOS

La plena exigibilidad de los derechos requiere garantías judiciales y cuasi-judiciales, pero además es necesario desarrollar un sistema de metas o elementos de referencia e indicadores adecuados para detectar las violaciones de los derechos humanos. Un sistema que sirva para:

- **Detectar violaciones por incumplimiento.** En este sentido, debe estar orientado a medir y valorar si se cumplen los contenidos mínimos de las obligaciones derivadas de los derechos o, en su caso, si se producen violaciones de los derechos humanos por incumplimiento de las obligaciones positivas o negativas.
- **Aflorar violaciones** como las generadas por situaciones de discriminación o marginación en el disfrute de los derechos.
- **Descubrir situaciones de riesgo** e identificar los grupos vulnerables para hacer frente a las violaciones.

Y del que se beneficiarían también

- Los **órganos de supervisión de los tratados internacionales**, en su trabajo de monitoreo de cumplimiento o no por parte de los estados.
- Las **víctimas de derechos humanos**, que contarían con un sólido apoyo para en sus reclamaciones y denuncias, tanto en el plano judicial interno como en el plano internacional.

CRISIS Y DERECHOS

Con el argumento de la seguridad y la crisis como coartada, las políticas en auge están suponiendo un claro retroceso de todos los derechos y, en particular, están poniendo en grave riesgo los derechos sociales.

El repliegue generalizado de los derechos que estamos viviendo rebaja sin duda el optimismo de las últimas décadas, pero quizá debe operar como un estímulo para luchar por el avance y la efectividad de los derechos humanos.

La *lucha por los derechos* en un contexto de crisis y retroceso de los mismos debe llevar a:

- Reafirmar el lenguaje de los derechos.
- Seguir avanzando en la “constitucionalización” de los derechos de todos y para todos.
- Reinventar la relevancia de los movimientos sociales y la sociedad civil en la implementación efectiva de los derechos.

ALGUNOS DOCUMENTOS JURÍDICOS DE REFERENCIA

<http://derechosociales.unizar.es/enlaces.php>

Naciones Unidas

- Declaración Universal de Derechos Humanos
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)
- Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)
- Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (2008)

Consejo de Europa

- Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales. Modificado por los Protocolos 11 y 14; completado por el Protocolo adicional y los Protocolos nos. 4, 6, 7, 12 y 13 (1950 – 2010).
- Carta Social Europea (1996)

Otros Instrumentos regionales

- Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969)
- Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (1981)

HURI-AGE

El Tiempo de los derechos
Consolider-Ingenio 2010

lab
ds:

**Laboratorio sobre la
Implementación y Eficacia de
los Derechos Sociales.**

Laboratorio Consolider-Ingenio
2010 HURI-AGE . Universidad de
Zaragoza.

**COORDINACIÓN GENERAL DEL
PROYECTO**

**Instituto de Derechos
Humanos
"Bartolomé de las Casas"**
Edificio Luis Vives, Despacho
11.1.05
Universidad Carlos III de
Madrid

Madrid, 126 | 28903 Getafe
Tel: + 34 91 624 96 72